

ESTADO No. 076
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **16 de Septiembre de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	HHRI-000111 (610)	ANA JOAQUINA MENESES DE C, MONICA MILENA NAVIA MENESES	3	15/9/2016	1139	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0711 fecha 22 de Agosto de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero Nº HHRI-01 (610), implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR al titular del contrato de concesión minero Nº HHRI-01 (610), para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0711 de fecha 22 de Agosto de 2016.</p>

					<p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera Nº HHRI-01 (610), presente el Formato Básico Minero Anual de 2015 con su respectivo plano de labores, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera Nº HHRI-01 (610), para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2016, ON LINE, por la plataforma SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN Nº HHRI-01 (610), bajo causal de caducidad de conformidad con lo que reza el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato que se suscribió con la autoridad minera para que el concesionario allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO SEXTO: INFORMAR REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN Nº HHRI-01 (610), que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal I de la ley 685 de 2001 que reza " El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión"; por la renuencia en la presentación del P.T.O. y LICENCIA AMBIENTAL; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>
--	--	--	--	--	---

						ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	04-021-2001	LUZ MARINA QUINTERO MEDINA	3	15/9/2016	1140	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto de Fiscalización Integral ESSMCT-072 de fecha 28 de Julio de 2016, realizada por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No.04-021-2001, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado ESSMCT-072 de fecha 28 de Julio de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: el titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No.04-021-2001, debe dar cumplimiento del Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No.04-021-2001, continuar con la implementación de equipos y arrancadores anti explosión.</p> <p>ARTIUCLO QUINTO: REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No.04-021-2001, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, con el fin de que el titular minero implementado los equipos de autor rescatadores, para lo cual se le otorgará el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO SEXTO: el titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No.04-021-2001, debe continuar con el programa de sostenimiento principalmente en los</p>

						<p>sectores que presentan diaclasamiento en el techo, sin embargo, debe ser adecuarlo a Plan de Sostenimiento según Decreto 1886 de 2015</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: el titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No.04-021-2001, debe continuar con la medición y registro en libro el Dióxido de Carbono, la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y continuar con el sellamiento hermético de los trabajos antiguos</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	487-54	JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ	4	15/9/2016	1141	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0719 fecha 23 de Agosto de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera No. 487-54, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR al titular del contrato de concesión minera No. 487-54, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0719 de fecha 23 de Agosto de 2016.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: NO APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 487-54, el Formato Básico minero anual de 2015, por las razones</p>

					<p>expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnica PARCU-0719 de fecha 23 de Agosto de 2016.</p> <p>PARÁGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinto del contrato suscrito entre las partes, para modifique el Formato Básico Minero anual de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 2: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. 436 (HGIJ-02), para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2016, ON LINE, por la plataforma SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del Contrato de Concesión minera No. 487-54, para que allegue la póliza minero de cumplimiento minero por los valores liquidados en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO SEXTO: NO APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 487-54, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnica PARCU-0719 de fecha 23 de Agosto de 2016.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>PARAgraFO 1: REQUerIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo que reza el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato que se suscribió con la autoridad minera, para que allegue el pago del faltante de la declaración de regalías del IV trimestre de 2015, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAgraFO 2: REQUerIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. 487-54, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, por explotación de minerales correspondiente al I – II trimestre de 2016, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero No.C-487-54, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras; para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero No.C-487-54, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No.C-487-54, profile el talud, teniendo en cuenta los parámetros geométricos aprobados mediante el Programa de trabajo y Obras P.T.O. y el manejo de aguas de escorrentías, con canales perimetral al pie del talud y ubicar piscinas de sedimentación, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO DECIMO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No.C-487-54, implemente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, Reglamento Interno de trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional, Botiquín de primeros auxilios, Registro de accidentes de trabajo, Servicio de agua potable, Alcantarillado, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No.C-487-54, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que implemente equipos de seguridad o de atención de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>emergencias para el personal que labora de forma ocasional en el frente de explotación, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio iniciado por medio de auto PARCU No. 0233, del 19 de Febrero de 2016, en el que se requirió al titular del contrato de concesión No. C-487-54, el pago correspondiente a la visita de fiscalización por valor de \$ 3.438.056, de conformidad con lo recomendado por el concepto técnico PARCU-083 del día 27 de enero de 2016.</p> <p>ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	GE6-144	JOSE DEL CARMEN ORTEGA VEGA	2	15/9/2016	1142	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión minero NºGE6-144 del Concepto Técnico PARCU-0771 de fecha 12 de Septiembre de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero NºGE6-144, con el fin de que allegue de manera inmediata los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2015, I, II trimestre de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero NºGE6-144, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2016, ON LINE, por la plataforma SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016.</p>

						ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	EHR-081	GEOEXPLOTACIONES S.A.S	3	15/9/2016	1143	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión minero NºEHR-081, del Concepto Técnico PARCU-0767 de fecha 12 de Septiembre de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR al titular del contrato de concesión minero NºEHR-081, el Formato Básico Minero Anual de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0767 de fecha 12 de Septiembre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. EHR-081, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que reajuste al Formato Básico Minero Anual de 2013 tal como se establece en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 2: APROBAR al titular del contrato de concesión minero NºEHR-081, el Formato Básico Minero anual de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0767 de fecha 12 de Septiembre de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero NºEHR-081, el pago de los intereses causado por pago extemporáneo del Formulario de Declaración y Producción de Regalías del I trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0767 de fecha 12 de Septiembre de 2016.</p>

						<p>PARAgraFO 1: APROBAR al titular del contrato de concesión minero NºEHR-081, el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del II trimestre de 2016, con su respectivo recibo de pago por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0767 de fecha 12 de Septiembre de 2016, será aprobado.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero NºEHR-081 la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 33-43-101003427 expedida por la Aseguradora “Seguros del Estado”, por un monto asegurado de SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$63.075.574), con vigencia desde el 05 de Febrero de 2016 hasta el 05 de Febrero de 2017.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	04-0007-98	CARSOCIOS LTDA	2	15/9/2016	1144	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto de Fiscalización Integral ESSMCT-075 de fecha 05 de Agosto de 2016, realizada por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 04-007-98, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado ESSMCT-075 de fecha 05 de Agosto de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: el titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 04-007-98, debe dar cumplimiento del Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 04-007-98, continuar con la implementación de equipos y arrancadores anti explosión.</p>

						<p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 04-007-98, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, con el fin de que el titular minero para que allegue ante la autoridad minera los resultados finales del estudio de polvos de carbón que se están realizando, para lo cual se le otorgará el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO SEXTO: el titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 04-007-98, debe Informar a la Autoridad Minera cuando reinicie de las actividades.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: el titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 04-007-98, debe continuar con la implementación y mejora de las cunetas de desagüe en las vías internas de las labores mineras y el mantenimiento y limpieza de las cunetas, mantenimiento y limpieza de la ruta de evacuación, mantenimiento al sostenimiento del Inclinado 2, mantenimiento permanente a las guayas de los malacates y llevar un libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	GERA-01	TEJAR CERAMICA BABILONIA	2	15/9/2016	1145	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión minero N° GERA-01, del Concepto Técnico PARCU-0785 de fecha 12 de Septiembre de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° GERA-01, de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestres de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0785 de fecha 12 de Septiembre de 2016.</p>

					<p>PARÁGRAFO 1: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 12 literal d de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera Nº GERA-01, allegue el pago por concepto de intereses por mora de la declaración de producción y pago de regalías del I, II, III y IV trimestres de 2013, y I, II, III y IV trimestres de 2015, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 2: <i>Las sumas adeudadas por concepto de declaración de producción y pago de regalías deberán ser consignadas en la cuenta corriente No. 000-62900-6 del banco BOGOTÁ a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Así mismo, deberán acreditar el pago de dicha obligación ante la Agencia Nacional de Minería, para que dicho documento sea anexado al expediente.</i></p> <p>PARÁGRAFO 3: El pago que se realice por concepto de Regalías se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>PARÁGRAFO 4: Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO PARCU	HGJP-04 513	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	2	15/9/2016	1146	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión minero No. 513 (HGJP-04), del Concepto Técnico PARCU-0783 de fecha 12 de Septiembre de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio iniciado al titular del contrato de concesión minero No. 513 (HGJP-04), por medio de auto PARCU – 1028 del 10 de Septiembre de 2015, pro renuencia en el cumplimiento de las obligaciones pactadas por el concesionario.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. 513 (HGJP-04), los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0783 de fecha 12 de Septiembre de 2016.</p> <p>PARAFAZO 1: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo rezado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 513 (HGJP-04), para que allegue el pago por concepto de faltante causado por pago extemporáneo de regalías correspondiente al I trimestre de 2015, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	FI3-112	HENRY VILLAMIZAR DELGADO	2	15/9/2016	1147	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión minero No. FI3 – 112, del Concepto Técnico PARCU-0772 de fecha 12 de Septiembre de 2016, para su conocimiento.</p>

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio iniciado al titular del contrato de concesión minero No. FI3 – 112, por medio de los autos PARCU – 1247 del 11 de Noviembre de 2015 y Auto PARCU – 1677 del 21 de Octubre de 2014.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo rezado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. FI3 – 112, allegue el pago por concepto de faltante causado por pago extemporáneo de regalías correspondiente al I trimestre de 2014, por los valores descrito en la parte motiva de este proveído; para lo cual se le otorgará el término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. FI3 – 112, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue los Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2015 y I, II trimestre de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 de Septiembre de 2016**, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: MRB.